



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 191 de 2015

Repartido Nº 70

Mayo de 2015

ASCENSO AL GRADO DE CORONEL DEL EJÉRCITO NACIONAL

**Solicitud de venia para conferir ascensos a varios señores
Tenientes Coroneles**

- Proyecto de resolución de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Curriculum vitae
- Disposiciones citadas

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2015, a los siguientes señores Tenientes Coroneles, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.

EN EL ARMA DE INFANTERÍA

Por el Sistema de Antigüedad

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley N° 15.688 de 30 de noviembre de 1984 a los señores Tenientes Coroneles don Tomás R. Coelho, don Leandro D. Urdangarín y don Diego S. Iribarne.

Por el Sistema de Concurso

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia a los señores Tenientes Coroneles don José C. Pintos, don Mauricio R. González, don Luis G. Prantl y don Marcelino M. Capotte.

Por el Sistema de Selección

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia a los señores Tenientes Coroneles don Alejandro H. Clara, don Marcelo H. Silva y don Antonio F. Olano.

EN EL ARMA DE CABALLERÍA

Por el Sistema de Antigüedad

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia a los señores Tenientes Coroneles don Juan E. Rigoli, don Wilson A. Toledo, don Ruben E. Guerrico y don Jesús G. Fontes.

Por el Sistema de Concurso

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia a los señores Tenientes Coroneles don Julio N. Ifrán, don Henry W. Gramajo, don Roberto Etcheverry y don Gonzalo Contrera.

Por el Sistema de Selección

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia a los señores Tenientes Coroneles don Richard L. Villa, don Francisco E. Arocena, don Carlos E. Lázaro, don Álvaro D. Barravino y don Edison K. Camargo.

EN EL ARMA DE ARTILLERÍA

Por el Sistema de Antigüedad

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia a los señores Tenientes Coroneles don Juan J. Pomoli y don William J. Martín..

Por el Sistema de Concurso

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia a los señores Tenientes Coroneles don Daniel M. Píriz y don José P. Nozar.

Por el Sistema de Selección

- Ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia a los señores Tenientes Coroneles don José L. García, don José C. Urrutia y don Graciano E. Erramún.

EN EL ARMA DE INGENIEROS

Por el Sistema de Antigüedad

- Ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia al Teniente Coronel don Valmir Freitas.

Por el Sistema de Concurso

- A) Ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia al Teniente Coronel don Fernando R. Fleitas.
- B) Ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley de referencia al señor Teniente Coronel don Néstor H. Morat.

Por el Sistema de Selección

- Ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley de referencia al señor Teniente Coronel don Javier E. Rodríguez.

EN EL ARMA DE COMUNICACIONES

Por el Sistema de Concurso

- Ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley de referencia al señor Teniente Coronel don Christian A. Cardarello.

Por el Sistema de Selección

- Ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley de referencia al señor Teniente Coronel don José C. Olmedo.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2015.



CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	12.15
Fecha	15/4/15
Carpeta Nº	191/2015

M E N S A J E 09/15

15012083

Montevideo, 07 ABR 2015

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo solicitando la venia correspondiente para conferir los Ascensos al Grado de Coronel con fecha 1ro. de febrero de 2015, por el Sistema de Antigüedad, Concurso y Selección, por aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República; los Ascensos que se mencionan y en el Orden de Precedencia que a continuación se expresa.-----

EN EL ARMA DE INFANTERIA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: a los señores Tenientes Coroneles don Tomás R. Coelho, don Leandro D. Urdangarín y don Diego S. Iribarne.-----

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: a los señores Tenientes Coroneles don José C. Pintos, don Mauricio R. González, don Luis G. Prantl y don Marcelino M. Capotte.-----

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de

referencia: a los señores Tenientes Coroneles don Alejandro H. Clara, don Marcelo H. Silva y don Antonio F. Olano.-----

EN EL ARMA DE CABALLERIA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: a los señores Tenientes Coroneles don Juan E. Rigoli, don Wilson A. Toledo, don Ruben D. Guerrico y don Jesús G. Fontes.-----

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: a los señores Tenientes Coroneles don Julio N. Ifrán, don Henry W. Gramajo, don Roberto Etcheverry y don Gonzalo Contrera.-----

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: a los señores Tenientes Coroneles don Richard L. Villa, don Francisco E. Arocena, don Carlos E. Lázaro, don Alvaro D. Barrabino y don Edison K. Camargo.-----

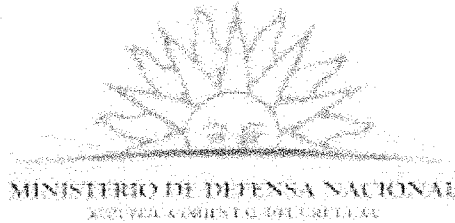
EN EL ARMA DE ARTILLERIA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: a los señores Tenientes Coroneles don Juan J. Pomoli y don William J. Martín.-----

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: a los señores Tenientes Coroneles don Daniel M. Píriz y don José P. Nozar.-----



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACREDITACIÓN DEL CREFEPA

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: a los señores Tenientes Coroneles don José L. García, don José C. Urrutia y don Graciano E. Erramún.---

EN EL ARMA DE INGENIEROS

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: al señor Teniente Coronel don Valmir Freitas.---

Por el Sistema de Concurso: A) ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley de referencia: al señor Teniente Coronel don Fernando R. Fleitas.-----

B) ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley de referencia: al señor Teniente Coronel don Nestor H. Morat.-----

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley de referencia: al señor Teniente Coronel don Javier E. Rodríguez.-----

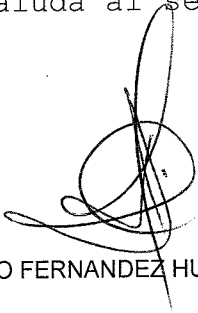
EN EL ARMA DE COMUNICACIONES

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley de referencia: al señor Teniente Coronel don Christian A. Cardarello.-----

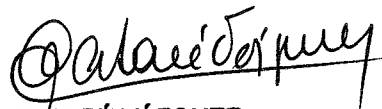
Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del

Decreto-Ley de referencia: al señor Teniente Coronel don
José C. Olmedo.-----

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.-



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SECPMil
LR/vj

Documentación reservada a partir de esta página

DISPOSICIONES CITADAS

Ley Nº 14.157

de 21 de febrero de 1974

Capítulo 9

Ascensos

Artículo 130.- El ascenso es la promoción al grado inmediato superior y se otorgará al personal de las Fuerzas Armadas que haya cumplido las exigencias de esta ley y las leyes particulares de cada Fuerza, con la finalidad de satisfacer las necesidades orgánicas de aquéllas, procurando:

- A) En tiempo de paz llenar las vacantes producidas en los efectivos.
- B) En caso de movilización total o parcial, completar los efectivos que exijan las necesidades.

El ascenso, por último, propenderá al logro del adecuado estímulo moral, facilitando la evolución profesional de los cuadros.

Artículo 131.- Los ascensos de Oficiales serán conferidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de los respectivos Comandantes en Jefe de las Fuerzas, excepto el correspondiente a éstos, que se adjudicará de acuerdo al artículo 147 de la presente ley.

El ascenso del personal subalterno se otorgará por las autoridades que determinen las leyes respectivas de cada Fuerza.

Ley 15.688

de 30 de noviembre de 1984

Artículo 143.

Las vacantes en los efectivos previstos se producen por: modificaciones que disponga la Ley, ascenso (salvo en los casos previstos en el artículo 145), retiro, reforma, fallecimiento y baja o pérdida del estado militar.

Artículo 144

No mediando movilización total o parcial los efectivos previstos no podrán ser excedidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 145

Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo anterior las siguientes situaciones:

A) Los Alféreces y Tenientes 2º del Cuerpo de Comando que reúnan las condiciones de ascenso ascenderán automáticamente al grado inmediato superior en los tiempos mínimos de antigüedad computable.

B) Los Oficiales Subalternos y Jefes de los Cuerpos de Comando, los Oficiales Subalternos hasta Teniente 1º inclusive de los Cuerpos de Servicios, y los Capitanes de estos Cuerpos, cuyo grado máximo sea Teniente Coronel, en condiciones de ascenso, que tengan la antigüedad computable en el grado tiempo doble del mínimo exigido para el ascenso al grado inmediato superior, serán ascendidos, aunque con esos ascensos se exceda el número de vacantes a ser provistas por el sistema de Antigüedad.

C) Cuando las vacantes a proveerse cada año en los Cuerpos de Comando no alcanzaren a la tercera parte del número de Oficiales que hayan computado el tiempo mínimo exigido para el ascenso y se encuentren calificados en el grado en las jerarquías de Teniente 1º a Teniente Coronel de cada Arma, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el literal anterior. En los Cuerpos de Servicios se aplicará esta forma de ascenso en las mismas condiciones pero solo hasta alcanzar la cuarta parte de quienes se encuentren en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente 1º inclusive.

Para cuando la determinación del tercio o del cuarto, cuando el número de Oficiales no sea exactamente divisible, se computará como una unidad más la fracción decimal que resulte.(*)

D) Los Oficiales ascendidos según lo dispuesto en los literales B) y C), y los comprendidos en el literal A) que excedan las vacantes disponibles, no producirán vacantes en el grado a que fueren promovidos.